

SNR	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA PROCEDIMIENTO: PAGOS INSTITUCIONALES FORMATO: CUENTA DE COBRO CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GF-FR-071 Versión: 2 Fecha: 20/Abr./2026
------------	--	--

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA	MONTENEGRO PEÑA JORGE ALBERTO	CÓDIGO ACTIVIDAD RUT	7490
CEDULA No.	7545043	DE	Armenia
CELULAR	3155518111		
E-MAIL PERSONAL	joalmope@gmail.com	E-MAIL INSTITUCIONAL	jorge.montenegro@supernotariado.gov.co
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	No DE CUENTA	0550007700867133
C.A.	X	C.C.	

DATOS DEL CONTRATO

N°	1332	AÑO	2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 79.368.240	HONORARIOS MENSUALES	\$ 9.921.030
CDP N°	42926	FECHA CDP	26/01/2026	CRP N°	152326	FECHA CRP	29/01/2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	CIUDAD	Bogotá		DEPARTAMENTO	Cundinamarca		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	29/01/2026	FECHA FIN DEL CONTRATO	28/09/2026	TIEMPO EJECUCIÓN CONTRATO	7 meses y 30 días		

VALOR A COBRAR

SELECCIONE EL PERIODO DE PAGO

	Día	Mes	Año						
DEL	1	5	2026	TOTAL DÍAS	31	VALOR A COBRAR	\$ 9.921.030	PAGO No.	05
AL	31	5	2026	¿ES FACTURADOR ELECTRÓNICO?	NO	N° DE FACTURA			

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

FECHA DE INICIO ADICION Y/O PRORROGA	Día	Mes	Año	FECHA FIN ADICION Y/O PRORROGA	Día	Mes	Año
CDP N°	CRP N°	VALOR	ADICION Y/O PRORROGA No.				

OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa; dentro del plazo acordado; los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero; a título de honorarios.
Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO E

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO	ANDREA CATERINE MORA SILVA
CARGO DEL SUPERVISOR	Supervisor del contrato

RELACIÓN DE PAGOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 79.368.240	ACUMULADO	\$ 40.345.522	SALDO POR PAGAR	\$ 39.022.718
PAGO 01		\$ 661.402	PAGO 11		\$ -
PAGO 02		\$ 9.921.030	PAGO 12		\$ -
PAGO 03		\$ 9.921.030	PAGO 13		\$ -
PAGO 04		\$ 9.921.030	PAGO 14		\$ -
PAGO 05		\$ 9.921.030	PAGO 15		\$ -
PAGO 06		\$ -	PAGO 16		\$ -
PAGO 07		\$ -	PAGO 17		\$ -
PAGO 08		\$ -	PAGO 18		\$ -
PAGO 09		\$ -	PAGO 19		\$ -
PAGO 10		\$ -	PAGO 20		\$ -

RELACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

Aporte: 12,5%	Aporte: 16%	Aporte: 0,522%			
EPS	\$ 496.052	FONDO DE PENSIÓN	\$ 0	ARL	\$ 20.716
TOTAL PAGO PLANILLA	\$ 516.768	PLANILLA DE PAGO No.	6015049979		
FECHA DE PAGO PLANILLA	07/05/2026	PERIODO DE PLANILLA	05/2026	¿PENSIONADO?	SI

RETENCION EN LA FUENTE

De acuerdo con la Ley 2277 de 2022, Reforma tributaria para la igualdad y justicia social, Decreto 2231 de 2023, Decreto 1625 de 2016, parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario, la retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, me permito certificar bajo la gravedad de juramento que:

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
1. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO DE RENTA. Durante el año inmediatamente anterior mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto laborales como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400 UVT.	SI	
2. Dependiente Económico: parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Público, con soportes Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3, cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.		NO
3. Realizó aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantías.		NO
4. Crédito de Vivienda: Realizó pagos de crédito de vivienda. Adjuntar extracto bancario del crédito de vivienda (en donde se observen los intereses corrientes) del mes que esta cobrando o mes vencido.		NO
5. Medicina prepagada: Realizó pagos de medicina prepagada. Adjuntar recibo de pago mensual o por la vigencia que corresponda.		NO
6. Dando aplicación al art. 9 del Decreto 2231 de 2023, es necesario indicar si va a tomar costos y deducciones asociadas a las rentas de trabajo relacionadas a la presente cuenta de cobro si: a. Marca (SI), se aplicara la tarifa de retención en la fuente del artículo 392 del E.T (entre el 10% y 11%). b. Marca (NO), se aplicará la tarifa de retención en la fuente del artículo 383 del E.T. de acuerdo con depuración de renta y UVT		NO
7. Ha suscrito contratos durante el presente año por un valor igual o superior a 4000 UVT.		NO
8. Ha sido notificado de una orden de embargo que deba ser practicada por parte de la SNR con relación a los honorarios cobrados en la presente cuenta. Adjuntar oficio o soporte.		NO

Nota: Se debe remitir anexos de deducibles únicamente para contratos que superen los \$6.000.000 mensuales

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN:

Bogotá

FECHA

25 mayo 2026

MONTENEGRO PEÑA JORGE ALBERTO

Firma contratista

Cédula de ciudadanía N° 7545043 de Armenia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	7545043
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JORGE ALBERTO MONTENEGRO PENA MONTENEGRO PENA		
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 45A # 57A - 96 LA		TELÉFONO: 4910279
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	6015049979	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES: mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/05/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	289338363

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

		TOTALES	
		COTIZANTES	TOTAL PAGADO

SALUD

		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8001309074	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 496.100
SUBTOTAL:			1	\$ 496.100

RIESGOS PROFESIONALES

		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	\$ 20.800
SUBTOTAL:			1	\$ 20.800

VALOR SIN MORA:	\$ 516.900
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 516.900

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 51849
13 FEB 2026

RADICADO No. 2026_2044244

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA. (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MONTENEGRO PEÑA JORGE ALBERTO**, identificado(a) con CC No. 7,545,043, solicita el 3 de febrero de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_2044244.

Que revisado el expediente, se evidencia que el (la) señor(a) **MONTENEGRO PEÑA JORGE ALBERTO** presentó traslado desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media, con fundamento en el Artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, que al tenor literal establece:

"ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO. Las personas que tengan setecientos cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.

Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior."

Que de acuerdo con lo anterior, la solicitud de traslado fue aceptada por la Dirección de Afiliaciones con la anotación: Traslado de Régimen por oportunidad viable, razón por la cual procede esta Administradora a elaborar el estudio de la prestación económica solicitada.

CONSIDERACIONES

SUB 5 1849
13 FEB 2026

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19950401	19951231	TIEMPO SERVICIO	270
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO	60
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19960601	19961231	TIEMPO SERVICIO	210
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19970601	19970831	TIEMPO SERVICIO	90
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZON	19971201	19971215	TIEMPO SERVICIO	15
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19980101	19980228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19980401	19980531	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19980801	19981231	TIEMPO SERVICIO	150
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19990101	19990331	TIEMPO SERVICIO	90
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19990401	19990430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	19990501	19990829	TIEMPO SERVICIO	119
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	19990901	19991231	TIEMPO SERVICIO	120
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20000101	20000331	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20000601	20001130	TIEMPO SERVICIO	180
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20010101	20010331	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20010401	20010430	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20010501	20010731	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20010901	20011130	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20020101	20020228	TIEMPO SERVICIO	60
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20020401	20020430	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20020601	20021231	TIEMPO SERVICIO	210
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20030101	20030331	TIEMPO SERVICIO	90
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20030501	20031130	TIEMPO SERVICIO	210
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 OFICINA REGISTRO INST PUBL	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20040201	20040331	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20040401	20040430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20040501	20041130	TIEMPO SERVICIO	210
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050101	20050228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20050601	20051231	TIEMPO SERVICIO	210
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO	20060401	20061031	TIEMPO SERVICIO	210
MONTENEGRO PE A	20070901	20071231	TIEMPO SERVICIO	120
MONTENEGRO PE A	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20080801	20081130	TIEMPO SERVICIO	120
MONTENEGRO PE A	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20090201	20090731	TIEMPO SERVICIO	180
MONTENEGRO PE A	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20091001	20091130	TIEMPO SERVICIO	60
MONTENEGRO PE A	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20100101	20100930	TIEMPO SERVICIO	270
MONTENEGRO PE A	20101001	20101231	TIEMPO SERVICIO	90
MONTENEGRO PE A	20110101	20110228	TIEMPO SERVICIO	60
MONTENEGRO PE A	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20110401	20111231	TIEMPO SERVICIO	270
MONTENEGRO PE A	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20120201	20120430	TIEMPO SERVICIO	90
MONTENEGRO PE A	20120501	20120930	TIEMPO SERVICIO	150
MONTENEGRO PE A	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO PE A	20121101	20121231	TIEMPO SERVICIO	60
MONTENEGRO PE A	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
MONTENEGRO PE A	20130301	20130323	TIEMPO SERVICIO	23
MONTENEGRO PE A	20130401	20131231	TIEMPO SERVICIO	270
MONTENEGRO PE A	20140101	20140731	TIEMPO SERVICIO	210

**SUB 5 1849
13 FEB 2026**

MONTENEGRO	PE A	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO	PE A	20140901	20141231	TIEMPO SERVICIO	120
MONTENEGRO	PE A	20150101	20150125	TIEMPO SERVICIO	25
MONTENEGRO	PE A	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO	PE A	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO	PE A	20150401	20151231	TIEMPO SERVICIO	270
MONTENEGRO	PE A	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTENEGRO	PE A	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO	PE A	20170201	20171231	TIEMPO SERVICIO	330
MONTENEGRO	PE A	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTENEGRO	PE A	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTENEGRO	PE A	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTENEGRO	PE A	20210101	20210228	TIEMPO SERVICIO	60
MONTENEGRO	PE A	20210301	20210930	TIEMPO SERVICIO	210
MONTENEGRO	PE A	20211001	20211130	TIEMPO SERVICIO	60
MONTENEGRO	PE A	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO	PE A	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTENEGRO	PE A	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTENEGRO	PE A	20240101	20240229	TIEMPO SERVICIO	60
MONTENEGRO	PE A	20240301	20241231	TIEMPO SERVICIO	300
MONTENEGRO	PE A	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO	PE A	20250201	20251231	TIEMPO SERVICIO	330
MONTENEGRO	PE A	20260101	20260131	TIEMPO SERVICIO	30
MONTENEGRO	PE A	20260201	20260228	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,667 días laborados, correspondientes a 1,523 semanas.

Que nació el 8 de septiembre de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre. A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

SUB 5 1849
13 FEB 2026

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

SUB 5 1849
13 FEB 2026

IBL: 4,078,698 x 70.34 = \$2,868,956

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	8 de septiembre de 2025	1 de marzo de 2026	4,078,698.00	3,537,920.00	1	70.34	2,868,956.00	SI

El disfrute de la presente pensión será a partir de 01 de marzo de 2026.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797/03 y CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **MONTENEGRO PEÑA JORGE ALBERTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 01 de marzo de 2026 = \$2,868,956

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación será ingresada en la nómina del periodo 202603 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de PEREIRA CR 18 12 35 MEGACENTRO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
---------	------

SUB 5 1849
13 FEB 2026

COLPENSIONES

10667

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MONTENEGRO PEÑA JORGE ALBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

LUISA FERNANDA CELIS JIMENEZ

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1